HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS Nº 2026CPS135

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **LABORATORIO CLÍNICO HOMELAB S.A.S.**

INFORMACIÓN GENERAL	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	**MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA**
Nº DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 43.163.116 de Itagüí Antioquia.
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	**LABORATORIO CLÍNICO HOMELAB S.A.S.**
Nº DE IDENTIFICACIÓN	**900.516.296-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN JOSE PINEDA VARGAS**
Nº DE IDENTIFICACIÓN	1.037.653.672
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Carrera 76 No 32 – 41 Medellín - Antioquia
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el (18) de Septiembre de 2026 hasta el treinta (31) de Octubre de 2026, período durante el cual EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad la totalidad de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios contratados.
VALOR	El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de: **VEINTI NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($29.000.000),** el cual se ejecutará y reconocerá de acuerdo a la debida ejecución del objeto del contrato.
EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y normas complementarias, tiene como objeto la prestación de servicios de salud y actividades conexas para la atención integral de la población. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados y legalmente habilitados para celebrar el presente contrato, conforme a sus estatutos, representación legal y normativa aplicable. 3. Que el CONTRATISTA llevará a cabo la prestación de servicios integrales de laboratorio clínico de segundo y tercer nivel de complejidad, incluyendo la realización, procesamiento, análisis, validación y entrega oportuna de resultados de pruebas diagnósticas, conforme a los protocolos técnicos y normatividad vigente, para la atención de los usuarios de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, Antioquia.
PRIMERA – OBJETO	Prestar los servicios integrales de laboratorio clínico de segundo y tercer nivel de complejidad, incluyendo la realización, procesamiento, análisis, validación y entrega oportuna de resultados de pruebas diagnósticas, conforme a los protocolos técnicos y normatividad vigente, para la atención de los usuarios de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, Antioquia.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga a: 1. Realizar la recepción y manejo de muestras biológicas de los usuarios remitidos por la E.S.E. Hospital El Carmen, garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, identificación, conservación y transporte establecidos en la normatividad vigente. 2. Procesar y analizar las pruebas de laboratorio clínico de segundo y tercer nivel de complejidad, de acuerdo con los requerimientos médicos, los estándares técnicos y científicos aplicables y los lineamientos del sistema de calidad en salud.

	3. Validar técnica y clínicamente los resultados de las pruebas diagnósticas, asegurando la confiabilidad, trazabilidad y exactitud de la información emitida, mediante profesionales idóneos y debidamente habilitados. 4. Entregar de manera oportuna, segura y confidencial los resultados de laboratorio, a la E.S.E. Hospital El Carmen y/o a los usuarios autorizados, utilizando los medios definidos por la institución y respetando la normatividad sobre protección de datos personales. 5. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en salud, incluyendo habilitación de servicios, control de calidad interno y externo, mantenimiento de equipos, talento humano calificado y atención a requerimientos de auditoría, supervisión y seguimiento del contrato. 6. Facturar los servicios prestados con base en las cantidades efectivamente enviadas, conforme a la propuesta económica presentada. 7. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todos los permisos, licencias y autorizaciones exigidas por las autoridades competentes.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	El CONTRATANTE, en el marco del presente contrato se obliga a: 1. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 2. Solicitar al CONTRATISTA los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato. 3. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, de acuerdo a la propuesta comercial presentada.

	4. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no cotizados o adicionales. 5. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 6. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 7. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato. 8. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 9. Pagar al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en CLÁUSULA SEXTA del presente contrato la forma de fago. 10. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de: **VEINTI NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($29.000.000),** el cual se ejecutará y reconocerá bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades de muestras efectivamente procesadas, validadas y reportadas.
QUINTA – FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE reconocerá y pagará al CONTRATISTA, de manera mensual, el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, calculado con base al servicio prestado y las muestras efectivamente procesadas, validadas y reportadas.

	El pago se efectuará dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes vencido, previa presentación de la factura, certificación de la supervisión del contrato y los soportes correspondientes.
SEXTA - DURACIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el (18) de Septiembre de 2026 hasta el treinta (31) de Octubre de 2026, período durante el cual EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad la totalidad de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios contratados. **Parágrafo:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o pago de perjuicios de ninguna índole por parte del CONTRATISTA, siempre que la terminación se haga conforme a la normatividad aplicable y a los procedimientos internos de la E.S.E.
SEPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución

	administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá suscribir a favor del CONTRATANTE una póliza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una póliza de calidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato más cuatro (4) meses adicionales. El incumplimiento de esta cláusula facultará al CONTRATANTE para terminar unilateralmente el contrato y proceder a su liquidación.
DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA.
DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente: EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA CUARTA– APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Para esta contratación se requiere de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E en el **rubro 2.1.2.02.02.009.04 Servicios de salud prestados por terceros.**
DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros,

	por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se le aplican las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, y su ejecución se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 para la prevención, control y sanción de hechos relacionados con corrupción y control contractual. **Parágrafo1.** Caducidad: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que a juicio del CONTRATANTE afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, evidenciando riesgo de paralización o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo 2.** Efectos de la caducidad: Una vez ejecutoriada la resolución que declare la caducidad: a) Se dará por terminado el contrato. b) Se procederá a su inmediata liquidación. c) Se hará efectiva la cláusula penal prevista en el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la médica con funciones de Coordinación en la E.S.E., quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.

VIGÉSIMA : DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	1. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrado por cualquiera de las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta que registre el evento, la causa de la suspensión y la fecha de inicio de la misma. Durante el tiempo que dure la suspensión, no se computará dicho período dentro del plazo de ejecución del contrato. 2. Cuando la suspensión se deba a fuerza mayor o caso fortuito, las partes deberán dejar constancia mediante nota adjunta al presente contrato, en la que se indique la causa de la suspensión y su vigencia. 3. Además, en caso de incumplimiento o mora en el pago de dos (2) facturas mensuales consecutivas, el CONTRATISTA podrá suspender la prestación del servicio hasta que se cancele la totalidad del monto adeudado o se acuerde un plan de pago con EL CONTRATANTE. 4. En cualquier situación de suspensión, el CONTRATISTA deberá informar previamente al CONTRATANTE sobre la interrupción temporal de los servicios y las razones que la motivan.
VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de EL CONTRATISTA.
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS	Para la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar la propuesta de prestación del servicio, la hoja de vida en formato de la Función Pública según corresponda a persona natural o jurídica, la cédula de ciudadanía del representante legal, el certificado de inscripción en el REDAM del representante legal, el Registro Único Tributario – RUT del representante legal y de la empresa o persona natural, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando aplique, con vigencia no superior a treinta (30) días, los

	certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, el consentimiento informado debidamente firmado para la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad, el certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional, el certificado de medidas correctivas pendientes por cumplir expedido por la Policía Nacional, la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la cual deberá presentarse junto con la cuenta de cobro o factura, y la certificación bancaria vigente.
VIGÉSIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los:	**Día**: 18 **Mes**: Septiembre **Año:** 2026

MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante-Representante Legal	**JUAN JOSE PINEDA VARGAS** Representante Legal Homelab S.A.S